

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Febrero de 2018 Año XCIX No. 15

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 670, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS PABLO HIGUERA FUENTES, PRESIDENTE, FABIOLA RAFAEL DIRCIO E ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, SÍNDICA Y SÍNDICO, LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA YOLANDA MONTES ORTIZ, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, VERÓNICA CADENA SALIGAN Y DENISSE RUBÍ DÍAZ ACUÑA, REGIDORES Y REGIDORAS, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE: EDUARDO NERI, ACATEPEC, ACAPULCO DE JUÁREZ, OMETEPEC, EDUARDO NERI, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ACAPULCO DE JUÁREZ Y TLAPEHUALA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD....

6

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL....

13

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA SUBSIDIARIA DE SUMINISTRO BÁSICO COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE MODIFIQUE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS 1B A 1D DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS RENÉ ROSENDO LARIOS ROSAS, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ Y FEDERICTOR JUÁREZ CABRERA, PRESIDENTES Y REGIDOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE XALPATLÁHUAC, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA Y TIXTLA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.....

22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL	27
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 670, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, Y CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO	31
SECCION DE AVISOS	
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 654/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 617/2017- III, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 24/2015-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro	43
Primera publicación de edicto exp. No. 357/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en Ciudad de México	44
Primera publicación de edicto exp. No. 412-1/1991, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	45
Primera publicación de edicto exp. No. 47/2015-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro	46
Primera publicación de edicto exp. No. 226/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	48
Primera publicación de edicto exp. No. 1003-3/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a.	
Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera	public	cación d	de e	dicto	relat	ivo	al	Juicio	
Agra	ario No	o. 109/2	2016,	prom	ovido	en e	l Tr	ibunal	
Uni	tario	Agrari	o D	istrit	o 51	en	ıI	guala,	
Gro									51

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 670, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS PABLO HIGUERA FUENTES, PRESIDENTE, FABIOLA RAFAEL DIRCIO E ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, SÍNDICA Y SÍNDICO, LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA YOLANDA MONTES ORTIZ, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, VERÓNICA CADENA SALIGAN Y DENISSE RUBÍ DÍAZ ACUÑA, REGIDORES Y REGIDORAS, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE: EDUARDO NERI, ACATEPEC, ACAPULCO DE JUÁREZ, OMETEPEC, EDUARDO NERI, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ACAPULCO DE JUÁREZ Y TLAPEHUALA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia temporal a los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Luis Enrique Pachuca Carmona, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus escritos de solicitud, en los siguientes términos:

1. Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Luis Enrique Pachuca Carmona, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se exponen sucintamente las solicitudes de cada uno de los munícipes antes citados, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 17 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Luis Enrique Pachuca Carmona, Herrera, Sindica y Sindico, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del estado de Guerrero, por el que solicitan a esta Soberanía LICENCIA DETERMINADA para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	TEMPORALIDAD
CC. Pablo Higuera Fuentes	Presidente	Eduardo Neri	Del 16 de enero al 06 de febrero
Fabiola Rafael Dircio	Sindica	Acatepec	Del 16 de enero al 04 de febrero de 2018
llich Augusto Lozano Herrera	Sindico	Acapulco de Juárez	Del 16 de enero al 05 de febrero de 2018
Luis Enrique Pachuca Carmona,	Regidor	Ometepec	Del 15 de enero al 06 de febrero de 2018
Carlos Sánchez García	Regidor	Eduardo Neri	Del 16 de enero al 06 de febrero de 2018
María Yolanda Montes Ortiz	Regidora	Atoyac de Álvarez	Del 16 de enero al 04 de febrero de 2018
Ana Lilia Jiménez Rumbo	Regidora	Zihuatanejo de Azueta	Del 16 de enero al 04 de febrero de 2018
Verónica Cadena Saligan	Regidora	Acapulco de Juárez	Del 16 de enero al 05 de febrero de 2018
Denisse Rubí Díaz Acuña.	Regidora	Tlapehuala	Del 16 de enero al 14 de febrero de 2018

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios números: LXI/3ER/SSP/DPL/0976/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0979/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0978/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0986/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0984/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0984/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0981/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0980/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/0994/2018 de fecha 17 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios Honorables del Congreso del Estado, remitió a la Secretaría de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante los cuales, los Representantes Municipales solicitan LICENCIA DETERMINADA.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. En síntesis los oficios remitidos a este Poder

Legislativo por los diversos signatarios a que se hace referencia en el apartado primero de antecedentes, señalan que el motivo de su solicitud la sustentan en el derecho que les concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 91, en correlación con lo dispuesto por los diversos 14 y 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en virtud que han decidido participar a obtener una candidatura para postularse a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDO. Las solicitudes de LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO presentadas por los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Luis Enrique Pachuca Carmona, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del estado de Guerrero, tiene el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, podrá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. Los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Luis Enrique Pachuca Carmona, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del estado de Guerrero, fueron electos en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con las Constancias de Mayoría y Validez

de la elección de Ayuntamientos, emitida por los Consejos Distritales respectivos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince dias. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustentan las licencias que nos ocupan, el artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en esta Ley.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que los y la solicitantes manifiestan que su petición obedece a cuestiones personales y de su derecho político-electoral, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes de separase de manera libre y sin coacción del cargo que ostentan, toda

vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos las Licencias por tiempo definido, en los términos de las solicitudes que se analizan".

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia temporal a los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Luis Enrique Pachuca Carmona, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, en los términos de sus escritos de solicitud. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 670, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS PABLO HIGUERA FUENTES, PRESIDENTE, FABIOLA RAFAEL DIRCIO E ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, SINDICA Y SINDICO, LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA YOLANDA MONTES ORTIZ, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, VERÓNICA CADENA SALIGAN Y DENISSE RUBÍ DÍAZ ACUÑA, REGIDORES Y

REGIDORAS, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE: EDUARDO NERI, ACATEPEC, ACAPULCO DE JUÁREZ, OMETEPEC, EDUARDO NERI, ATOYAC DE ÁLVAREZ, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ACAPULCO DE JUÁREZ Y TLAPEHUALA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia Temporal a los Ciudadanos Pablo Higuera Fuentes, Presidente, Fabiola Rafael Dircio e Ilich Augusto Lozano Herrera, Sindica y Sindico, Luis Enrique Pachuca Carmona, Carlos Sánchez García, María Yolanda Montes Ortiz, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Verónica Cadena Saligan y Denisse Rubí Díaz Acuña, Regidores y Regidoras, de los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, respectivamente, todos del estado de Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a los suplentes respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de: Eduardo Neri, Acatepec, Acapulco de Juárez, Ometepec, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez y Tlapehuala, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO. Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de enero del 2018, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado a partir del 16 de enero del año en curso, se encuentra en su Primer

Periodo de Receso del tercer Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 19 de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con el siguiente Orden del Día:

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. *DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2.-ACTAS:

- a) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- b) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- C) ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- d) ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- e) ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 3.-PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

- a) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE DIVERSOS EDILES.
- b) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO DE DIVERSOS EDILES.
- C) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO RODRIGO CAMPOS ABURTO, A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
- d) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA VIOLETA DOMÍNGUEZ BLANCAS, A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.
- e) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO MANUEL ZARUBÍN SOTO OROZCO, A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

4.- CLAUSURAS:

- a) CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
 - b) DE LA SESIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. FLAVIA GARCÍA GARCÍA.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA SUBSIDIARIA DE SUMINISTRO BÁSICO COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE MODIFIQUE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL

SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS 1B A 1D DEL MUNICIPIO

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2018, el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado derecho, a la esfera de competencias y a la división de poderes, respetuosamente exhorta al Director General de la Subsidiaria de Suministro Básico Comisión Federal de Electricidad

para que modifique la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1B a 1D del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el primero de enero de dos mil quince fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, citando en su considerando que de conformidad al artículo 139, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica, que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico.

Que señala que los usuarios de la tarifa doméstica de alto consumo reciben de forma automática el beneficio de la reducción de los precios de los energéticos utilizados en la generación de energía eléctrica, por lo que se deben mantener los mecanismos vigentes para su determinación y actualización mensual, pero que resulta indispensable emprender acciones conducentes para reflejar el efecto de la reducción en los costos de generación, mediante la suspensión del mecanismo de aumento de las tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico, así como procurar una reducción para ese año, de los cargos tarifarios vigentes, con el objetivo de transmitir ese beneficio a los hogares mexicanos.

Con base al citado acuerdo se emitió en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 123/2017 por el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, el cual establece en su artículo único las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F.

Que el Municipio de Acapulco de Juárez tiene asignado a la fecha la tarifa de energía eléctrica de suministro básico a usuarios domésticos 1B, y de acuerdo a la información recabada en los últimos 6 años información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua con sus siglas CONAGUA, los datos de las variables atmosféricas en el Municipio de Acapulco de Juárez se tiene registrado de manera mensual temperaturas, precipitación y evaporación con un promedio de temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados por lo que el Municipio de Acapulco de Juárez cumple con lo establecido en el Acuerdo 123/2017 emitido

por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: "Se considera que una localidad alcanzar la temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales"

Es necesario que se considere pasar de la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1B a la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1D.

Que el municipio de Acapulco de Juárez obtenga la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1D tendría el beneficio directo de manera económica logrando un gran ahorro en los bolsillos de los ciudadanos Acapulqueños.

Que derivado de lo anterior, el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional, Ingeniero Alberto Hernández Unzón, que con fecha 23 de Enero del 2018, nos remite el oficio número HCM/MD/023/2018 en el cual nos informa lo siguiente: "Le informo que derivado de la revisión de la información de temperatura media mensual anexa a su comunicado, correspondiente a la estación meteorológica en la Capitanía de Puerto Regional de Acapulco, ubicada en dicho Puerto, por parte de esta Coordinación General, no existe inconveniente en que dicha información que a continuación se lista sea considerada como representativa del municipio de Acapulco de Juárez, Gro"

Año/ mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
	Temperatura Media en Grados Centígrados											
	Estación: Capitanía de Puerto Regional Acapulco											
2012	27.5	29.3	29.8	30.2	31.4	30.5	30.7	31.2	30.8	30.1	30.5	29.1
2013	28.3	28.9	30.3	30.5	31.3	32.5	32.1	31.3	30.1	30.3	28.7	28.1
2014	28.2	29.3	31.1	30.7	31.2	31.3	30.2	31.5	30.2	30.4	29.3	27.6
2015	29.2	29.7	30.5	32.2	31.3	31.5	30.3	32.6	30.3	30.5	30.2	29.3
2016	28.4	29.6	31.1	32.0	31.8	32.0	31.8	32.1	30.5	31.7	30.9	29.8
2017	28.6	29.4	31.8	31.4	31.8	30.3	30.1	31.2	30.4	31.1	30.1	28.7

Que adicionalmente, debe considerarse las secuelas del cambio climático derivado del efecto invernadero, que se han dejado sentir en los últimos años a nivel mundial, no siendo desde luego la excepción ningún estado de la república; provocando que los veranos se hagan cada vez más calientes por el incremento substancial de las temperaturas. De ahí la importancia y necesidad de reclasificar las tarifas en la actualidad, pues desde hace años y como referencia el municipio y puerto de Acapulco y sus localidades y colonias que lo conforman padecen de calores que van desde los 28 a los 40 grados centígrados a la sombra y con una sensación térmica mucho mayor.

Que es importante señalar que el Municipio de Acapulco de Juárez, tiene asignado a la fecha la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1B, y de acuerdo a información recabada en los últimos seis años por la estación climatológica de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Marina por sus siglas (SEMAR); siendo esta la estación climatológica autorizada por la Comisión Nacional del Aqua como referente para el municipio de Acapulco de Juárez, visto en el cuadro anterior, establecen datos de las variables atmosféricas en el Puerto de Acapulco de Juárez y localidades aledañas, se tienen registrado de manera mensual temperaturas, precipitación y evaporación con un promedio de temperatura media mínima en verano que van de los 30 a los 32 grados centígrados, por lo que el municipio de Acapulco, cumple con lo establecido en el Acuerdo 123/2017 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y debe ser considerada como una localidad que alcanza la temperatura media mínima requerida, en razón de que el límite registrado durante los tres últimos años de los seis de que se tiene información oficial correspondiente según los reportes elaborados por la CONAGUA, hace necesario que considere pasar de la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1B a la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1D.

Que el hecho de que en el Municipio de Acapulco de Juárez, se aplique la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1D, traerá beneficios directos a la economía de cada una de las familias considerando el cambio de tarifas impactando en los Kilowatts hora subsidiadas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado derecho, a la esfera de competencias y a la división de poderes, respetuosamente exhorta al Director General de la Subsidiaria de Suministro Básico Comisión Federal de Electricidad para que modifique la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1B a 1D del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Energía Federal y a la Dirección General de la Subsidiaria de Suministro Básico de la Comisión Federal de Electricidad para los efectos administrativos y legales que corresponda.

TERCERO. - Túrnese al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
BEATRIZ ALARCÓN ADAME.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO. Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS RENÉ ROSENDO LARIOS ROSAS, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ Y FEDERICTOR JUÁREZ CABRERA, PRESIDENTES Y REGIDOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE XALPATLÁHUAC, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA Y TIXTLA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo de Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se concede licencia temporal a los Ciudadanos René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, respectivamente, en los términos de sus escritos de solicitud, en los siguientes términos:

1. "Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y

Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes de los munícipes antes citados, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía LICENCIA DETERMINADA para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	TEMPORALIDAD
René Rosendo Larios Rosas	Presidente	Xalpatláhuac	Del 23 de enero al 12 de febrero
José Luis Ávila López	Presidente	Huitzuco de los Figueroa	Del 23 de enero al 06 de febrero
Federictor Juárez Cabrera	Regidor	Tixtla de Guerrero	Del 19 de enero al 05 de febrero

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios números: LXI/3ER/SSP/DPL/01117/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01120/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/01118/2018, de fecha 24 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Secretaría de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen.

3. Contenido de los Oficios.

PRIMERO. En síntesis los oficios remitidos a este Poder Legislativo

por los diversos signatarios a que se hace referencia en el apartado primero de antecedentes, señalan que el motivo de su solicitud la sustentan en el derecho que les concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus artículos 90, 91 y 93.

SEGUNDO. Las solicitudes de LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO presentadas por los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero, tiene el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, deberá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Comisión Permanente tiene plenas facultades para aprobar el Dictamen con Proyecto de. Acuerdo Parlamentario que se propone, para que una vez instalado el Pleno sea elevado a categoría de Decreto.

TERCERO. Los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero, fueron electos en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por los Consejos Distritales respectivos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

CUARTO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince dias. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que los solicitantes manifiestan que su petición obedece a cuestiones personales, esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes de separase de manera libre y sin coacción del cargo que ostentan, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos las Licencias por tiempo definido, en los términos de las solicitudes que se analizan, cuyo efecto se contrae también a la suspensión de las prerrogativas, inmunidad constitucional, funciones representativas y de sus derechos, obligaciones y garantías del cargo que detentan".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, presentado por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS RENÉ ROSENDO LARIOS ROSAS, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ Y FEDERICTOR JUÁREZ CABRERA, PRESIDENTES Y REGIDOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE XALPATLÁHUAC, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA Y TIXTLA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia Temporal a los Ciudadanos René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del Estado de Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a los suplentes respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de: Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. En su oportunidad sométase a la aprobación del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, para su ratificación y surta los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales

conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO. Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado a partir del 16 de enero del año en curso, se encuentra en su Primer Periodo de Receso del tercer Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 19 de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con el siguiente Orden del Día:

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. *DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2.- COMUNICADOS:

a) OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO CÉSAR LANDÍN PINEDA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2018.

3.- PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

a) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, NOMBRA AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO DE ENTRE LA TERNA ENVIADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- b) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
- c) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO WILBER IVÁN ROJAS NAVA, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.
- d) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA SARA ROMERO PINEDA, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.
- e) LECTURA, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LAS Y LOS CC. NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO, GRACIELA GONZÁLEZ CARLINI, EDELMIRA DEL MORAL MIRANDA, MARIO VILLANO MERINO, MARIO MORENO SOTELO Y BRÍGIDA ROSA MARÍA TRANI TORRALVA, REGIDORAS Y REGIDORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, MÁRTIR DE CUILAPAN, MALINALTEPEC, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO Y ACAPULCO DE JUÁREZ, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.
- f) LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CC. ABEL MONTUFAR MENDOZA, NICOLÁS DIEGO HERRERA Y OMAR JALIL FLORES MAJUL, PRESIDENTES, LUCIA JULIÁN GONZÁLEZ, SINDICA, GERARDO ALBERTO FLORES JAIMES Y ELIZABETH JANET MONTERO LEYVA, REGIDOR Y REGIDORA, DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: COYUCA DE CATALÁN, ALCOZAUCA DE GUERRERO, TAXCO DE ALARCÓN, MARQUELIA, PUNGARABATO Y OMETEPEC, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

4.- CLAUSURAS:

a) CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

b) DE LA SESIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 670, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, Y CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo de Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se deja insubsistente el Decreto Número 670 únicamente por cuanto hace a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio, y concede licencia indefinida a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio, para separarse del cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, en los siguientes términos:

1. "Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la C. Fabiola Rafael Dircio, Sindica del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud de los munícipe antes citada, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la C. Fabiola Rafael Diricio, Sindica del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, por medio del cuál solicita a esta Soberanía el cambio de situación jurídica de su LICENCIA DETERMINADA a INDEFINIDA para separarse del cargo y funciones al cargo que ostenta.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0111/2018, de fecha 24 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Secretaría de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

TERCERO. Este Poder Legislativo, en sesión de fecha 19 de enero de 2018, aprobó el Decreto número 670 por medio del cual se concedió licencia, entre otros, a la C. Fabiola Rafael Dircio, para separarse del cargo y funciones de Sindica del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, por el periodo comprendido del 16 de enero al 04 de febrero del año 2018.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por la Sindica del municipio de Acatepec, Guerrero, establece:

"...La suscrita FABIOLA RAFAEL DIRCIO, quien ostento el cargo de Síndico Procurador (actualmente con licencia definida), del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 173 y 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 48, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el artículo 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por motivo de mi intención de participar como Precandidata en el Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con fecha 16 de los corrientes, presente ante este Poder Legislativo solicitud de Licencia Definida para surtir sus efectos a partir de dicho día y hasta el 4 de febrero del presente año (de acuerdo al acuse que se anexa). La cual me fue aprobada mediante decreto de fecha 19 de enero de 2018.

Al tenor de lo expuesto, y toda vez que mis actividades político electorales intrapartidarias y constitucionales se prolongarán posterior al 4 de febrero del año en curso, mediante el presente escrito vengo a solicitar se me otorgue Licencia Indefinida al cargo de Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero. En el entendido que

manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales; así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo proporciona..."

SEGUNDO. La solicitud de LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO presentada por la C. Fabiola Rafael Dircio, del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, tiene el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, deberá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Comisión Permanente tiene plenas facultades para aprobar el Dictamen con Proyecto de. Acuerdo Parlamentario que se propone, para que una vez instalado el Pleno sea elevado a categoría de Decreto.

TERCERO. La C. Fabiola Rafael Dircio, Sindica del H. Ayuntamiento de Acatpec, Guerrero, fue electa en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital respectivo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

CUARTO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o

definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustenta la licencia que nos ocupa, el artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en dicha Ley.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que la solicitante manifiesta que su petición obedece a cuestiones personales y su derecho político electoral, esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste de separase de manera libre y sin coacción del cargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la solicitud de cambio de situación jurídica de la Licencia por tiempo definido concedida por este Poder Legislativo mediante Decreto 670, en sesión de fecha 19 de enero del año 2018, dejándolo insubsistente una vez aprobada el presente Dictamen, para conceder Licencia por Tiempo Indefinido, para separarse del cargo y funciones de Sindica del H. Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, así como de las prerrogativas, inmunidad constitucional, funciones representativas y de sus

derechos, obligaciones y garantías que el cargo detenta".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, presentado por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 670, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, Y CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA A LA CIUDADANA FABIOLA RAFAEL DIRCIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja insubsistente el Decreto Número 670, aprobado en sesión de fecha 19 de enero de 2018, únicamente por cuanto hace a la Licencia por tiempo definido a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la Licencia Indefinida a la Ciudadana Fabiola Rafael Dircio, para separase del cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, a partir del 16 de enero del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a la suplente Janeli García Mejía, para que asuma las funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a la interesada, a la suplente y al Honorable Ayuntamiento del municipio Acatepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - En su oportunidad sométase a la aprobación del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, para su ratificación y surta los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. BEATRIZ ALARCÓN ADAME. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

"Por escritura pública número CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de CELESTINA RODRIGUEZ CASTRO. Los CC. LEONCIO VALLE RODRIGUEZ, MARCOLINO VALLE RODRIGUEZ, ARTURO VALLE RODRIGUEZ Y MA. DEL SOCORRO VALLE RODRIGUEZ, también conocida como MARIA DEL SOCORRO VALLE RODRIGUEZ, aceptaron la herencia, así como el C. LEONCIO VALLE RODRIGUEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido".

Acapulco; Guerrero, a 31 de Enero del 2018.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2. ACAPULCO, GUERRERO. Rúbrica.

2 - 2

AVISO NOTARIAL

"Por escritura pública número CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de ERASMO VALLE TENORIO. Los CC. LEONCIO VALLE RODRIGUEZ, MARCOLINO VALLE RODRIGUEZ, ARTURO VALLE RODRIGUEZ Y MA. DEL SOCORRO VALLE RODRIGUEZ, también conocida como MARIA DEL SOCORRO VALLE RODRIGUEZ, aceptaron la herencia, así como el C. LEONCIO VALLE RODRIGUEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido".

Acapulco; Guerrero, a 31 de Enero del 2018.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2. ACAPULCO, GUERRERO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 654/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABC Capital Institución de Banca Múltiple, en contra Anónima, Comercializadora Nueva Coral Sociedad Anónima de Capital Variable, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el lote 4 que forma parte de la granjas número 90 del fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie total de terreno de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, y siguientes medidas y colindancias: al Norte en 50.00 metros colinda con lote número tres; al Sur en 50.00 metros colinda con lote número 5; al Oriente en 9.70 metros con calle de la Granja y al Poniente en 9.70 metros colinda con granja número 89; sirve de base para el remate la cantidad de \$19'490,000.00 (diecinueve millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces, entre las cuales deberá mediar un lapso de nueve días; en la inteligencia de que la primera publicación, todas las dependencias, deben realizarse el primer día hábil los nueve señalados, y la última, en el noveno día. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 17 de Enero del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 617/2017-III, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS promovido por GERARDO PEDRAZA PICHARDO en contra de MA. ELIZABETH PEDRAZA RAMÍREZ, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Radicación. Iquala de la Independencia, Guerrero, catorce de agosto del año dos mil diecisiete. - Visto el escrito de Gerardo Pedraza Pichardo, promoviendo por su propio derecho, se le tiene por presentado la copia certificada del acta de nacimiento; copias simples; copia certificada del dictamen de invalidez de fecha veinticinco de julio del dos mil once y un juego de copias certificadas del expediente 185/1991, del índice de este Juzgado, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por Bernardina Ramírez Méndez, con contra de Gerardo Pedraza Pichardo; y un juego de copias certificadas del Toca 08/1992 del índice de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Bernardina Ramírez Méndez, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno y definitiva del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada por el entonces de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, en el expediente 185/1991, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por Bernardina Ramírez Méndez, en contra de Gerardo Pedraza Pichardo; por medio del cual en la vía Especial de Alimentos (Cancelación de Pensión Alimenticia) demanda de Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, prestaciones que menciona en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los

artículos 386, 387, 388, 391, 392, 397, 402 fracción I del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los diversos 563, 564, 565 y 566 del Código Procesal Civil del Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 617/2017-III que le corresponde. En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le competa al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga, asimismo se les previene para que en el término de tres días, contados a partir de la notificación personal, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otra parte, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, el actuario que corresponda, en un término no mayor de tres días, deberá correr traslado y emplazar a juicio a la demandada Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones si la tuviera; así como ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida que de no hacerlo, se acusará la correspondiente rebeldía; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. En términos del artículo 564 del Código Procesal Civil, se señalan Las diez horas del día veinte de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente asunto. A fin de dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas; túrnese los autos al Primer Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado. Se le tiene a la accionante, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados Arturo Pita Bello, Ángel Quinta Villalobos, Francisco Javier Barrera Nava, Marcelo Quintana Barrera y Rodolfo Silva Portillo, en términos de lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 147 del Código Procesal Civil del Estado. - Notifíquese y Cúmplase. - Lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia

en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

Visto el escrito del licenciado Arturo Pita Bello, promoviendo en su carácter de abogado patrono del actor en el presente asunto, atento a su contenido, tomando en consideración que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio de Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, lo anterior atendiendo al resultado de los informes recabados con la finalidad de localizar sus domicilios; en consecuencia, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a través de edictos a la demandada Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de Edictos, conteste la demanda instaurada en su contra, en términos del auto de radicación; haciéndole saber que queda a su disposición, en la secretaria actuante las copias de traslado de la demanda entablada en su contra, para que recoja las mismas previa razón de recibido que obre en autos; en la inteligencia, que los Edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta Ciudad, para tal efecto gírese los edictos correspondientes. - Notifíquese y Cúmplase. - Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Iguala, Gro., a 07 de Enero del 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIZET VILLEGAS BLANCO. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 24/2015-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Ana Luz Patiño Brito, en contra de Eloina Berdeja López y Herman Soberanis Radilla, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dos de febrero del año en curso, señaló las once horas del día doce de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como casa habitación número 7 del Fraccionamiento construido en el Barrio de las Tejerías e inmediaciones del poblado de la Garita, Fraccionamiento el Roble, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 320.00 M2, al sur: mide 24.50 mts, con lote 6 de privada el Laurel, Fraccionamiento el Roble, al noreste: en tres 18.50 mts. con lote 8 privada el Laurel, al noroeste: en 24.00 mts, con lotes de Fraccionamiento Jacarandas, al sureste: en 10.00 mts, con privada Laurel. Sirviendo de base la cantidad de \$1'664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El suscrito Lic. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público no. 3 del Distrito Notarial de Tabares, para dar cumplimiento al artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito informar que mediante escritura pública no. 58,049 de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante mi fe, consigné: la RADICACIÓN Y TRÁMITE DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS a bienes de los señores EUCARIO JIMENEZ ARNOUT Y CRISANTEMA MEZA RAMIREZ, que otorgaron los

señores GABRIEL JIMENEZ MEZA, EUCARIO JIMENEZ MEZA Y CECILIA JIMENEZ MEZA, en su carácter de COHEREDEROS, de las referidas Sucesiones, así como la ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA que realizó el señor GABRIEL JIMENEZ MEZA, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúos de los bienes que integran las presentes sucesiones.— DOY FE.

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. Rúbrica.

2 - 1

EDICTO

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, numero de expediente 357/2014, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS Y VIRGINIA LÓPEZ MARTÍNEZ;, El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en expediente 357/2014 para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado que preside el Licenciado Tomas Cisneros Curiel Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe..... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado, , identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO 1, DEL CONDOMINIO DENOMINADO QUINTA COSTA AZUL, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'864,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el articulo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles

licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 574 del señalado Código Adjetivo Civil.- Con lo que se da por concluida la presente siendo las once horas del día de la fecha, levantándose esta acta para constancia que previa su lectura firma la compareciente en unión del Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL.

LIC. RICARDO OROPEZA BUENO. Rúbrica.

Ciudad de México, a 10 de Enero de 2018.

Para su publicación en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.

2-1

EDICTO

En el expediente número 412-1/1991, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Promotora Inbursa S.A de C.V. en contra de Turismo del Pacifico S.A. de C.V. y Arturo Córdova Mendoza, la licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en dos lotes que hacen un total de 11,639.260 metros cuadrados, en ellas construidas las instalaciones que conforman el Hotel las Hamacas, ubicado en Costera Miguel Alemán Número 239, Colonia

Centro, Código Postal 39300, de esta Ciudad, la cual cuenta con dos fracciones: la FRACCIÓN UNO con una superficie de 6,105,90m2, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 95.220 metros con terreno de la escuela Miguel Ávila Camacho, al Sur en 115.140 metros con fracción Sur Huerta de Petaquillas, al Oriente 60.410 metros con Calzada Costera Miguel Alemán y al Poniente en 58.960 metros con calzada Felipe Salcedo; la FRACCIÓN DOS con una superficie 5,333.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 115,570 metros con propiedad de la compradora, al Sureste y sur en línea quebrada también con 12.38, 14.74, 19.91, 11.94, 10.99 y 72.86 metros con Calzada Costera Acapulco-Icacos, que también se conoce como Calzada de Magallanes, al Noroeste en 53.32 metros con Calzada de Felipe Salcedo,

Sirviendo de base la cantidad de \$136,750,000.00 (Ciento treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/ 100 M.N.), cantidad que resulta de la suma de \$156,500,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor de avalúo del inmueble en cuestión que presentó el perito valuador de la parte demandada, mas \$117,000,000.00 (Ciento diecisiete millones 00/100 M.N.) valor que determino el perito nombrado por la parte actora, operación aritmética que sumadas estas dos cantidades, divididas entre dos, como lo señala la en cuestión para determinar el valor base del remate, tomando en consideración que la diferencia entre ambos precios, no rebasa el porcentaje señalado por la ley, por lo que será la postura legal la cantidad antes mencionada; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia que deberán de mediar seis días hábiles entre una y otra publicación.

Acapulco, Gro., a 22 de Enero de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 47/2015-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, endosatario en procuración de SERGIO ANTONIO ASTUDILLO, en contra de JUAN CARLOS GARCIA CASTREJON, existen los siguientes autos que dicen lo siguiente:

"Taxco, Guerrero, a diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Téngase por recibido el escrito signado por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, atento a su contenido, ...como lo pide el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, relación con los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 479 y demás relativos y aplicables del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio,...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta del bien inmueble que se describe en autos, mismo que se encuentra ubicado en calle Mora y Fundiciones sin número del Barrio de la Veracruz de esta ciudad, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 15.35, con Tianquis; al SUR mide 31.30 cárcel Municipal y Eusebia Velázquez M.; AL ORIENTE mide 29.90, con Mercedes Hernández Sotelo; AL PONIENTE mide 50.25 con calle de Mora, convocándose postores, por medio de publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico "El Correo" que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, con circulación de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta ciudad y los Estrados de este Juzgado, sirviendo como postura legal, las dos terceras partes del avalúo formulado por el perito de la parte actora mismo que fue realizado por la cantidad de \$305,740.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARETA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ponen de manifiesto en la Secretaria y a la vista de los interesados, la documentación de que dispone el inmueble en subasta. Debiéndose citar a la subasta de referencia a la ciudadana NANCY BENAVIDEZ GOMEZ, en términos del auto de once de julio del año en curso. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe. Firmas legibles. Rúbricas".

"En la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las once horas del día treinta y uno de enero del año dos mil

dieciocho, día y hora señalada por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio... Toda vez de que la audiencia de remate no fue preparada, se difiere la presente audiencia y con fundamento en el artículo 469 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, la cual desahogada en los términos ordenados en el auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, preparación de la diligencia mencionada, remítanse los autos a la actuaria judicial de este Juzgado. Firmas legibles. Rúbricas."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

En el expediente número 226/2016-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., en contra de Blanca Xochilt Hernández Bailón y Petra Bailón Palma, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, señaló las once horas del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, identificado como lote 43, manzana 02, zona 02 del Chapultepec, Acapulco de Juárez Guerrero, inscrito con Folio Registral Electrónico 218405, de fecha veintiuno de abril del dos mil diez, del Distrito de Tabares, por la cantidad de \$419,400.00 (cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, \$279,600.00 (doscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),, lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por la arquitecta María de los Remedios Reyes Vargas, en el dictamen de avalúo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces, debiendo mediar un

lapso de nueve días entre la primera y la segunda publicación en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad;

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 29 de Enero de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ALBA TORRES VÉLEZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MOHAMED SAMIR MORALES ÁLVAREZ. PRESENTE.

En el expediente número 1003-3/2017, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA SALIR DEL PAIS, promovido por Isoune Gabellanes González, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero., a nueve de noviembre del dos mil diecisiete.

Por presentada a Isoune Gabellanes González, en su representación de los menores de edad Iker y Ander de apellidos Morales Gabellanes, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo, EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS DE LOS MENORES DE EDAD, Iker y Ander de apellidos Morales Gabellanes, con fundamento en los artículos 742, 743, 746 del Código Procesal Civil, se da entrada a su solicitud, por lo cual regístrese en el libro de gobierno bajo el expediente número 1003-3/2017.

Por otro lado, para que tenga verificativo la recepción

de la información testimonial correspondiente, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora que las labores de este juzgado lo permiten, para ello, se previene a la interesada para que ofrezca la testimonial aludida, precisando los nombres de sus testigos.

Dese la intervención legal que corresponda al representante Social adscrito así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con fundamento en el numeral 147 del código adjetivo civil, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se autoriza a los profesionistas que indica, como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del código invocado, esto atendiendo a la existencia del registro de su cédula profesional en el libro que al respecto se lleva en este juzgado, acorde a lo establecido en ese sentido por el artículo 98 del mismo ordenamiento procesal, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado.

Por otro lado, tomando en cuenta lo manifestado por la solicitante, respecto de la desaparición del progenitor de sus menores hijos Iker y Ander de apellidos Morales Gabellanes, y analizadas las constancias que anexa al escrito de cuenta propiamente las copias certificadas de la Averiguación Previa FAS/T1/1264/15-12, con fundamento en el artículo 160 fracciones II y III del Código Procesal Civil, se ordena notificar el presente proveído al señor Mohamed Samir Morales Álvarez, mediante edictos que se publicará por una sola vez, en el periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad y puerto, de entre Novedades de Acapulco, el Sol de Acapulco, Diario 17 y el Sur, a elección de la promovente, concediéndole a Mohamed Samir Morales Álvarez, un término de quince días para apersonarse al juicio, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la secretaría actuante.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así acordó y firma la Licenciada Adriana Marina Flores Ruano, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la licenciada Lucia Cristina Alarcón Ramos, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a Quince de Noviembre del Dos Mil Diecisiete.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MIRIAM GALLEGOS CONTRERAS. Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

EXPEDIENTE 109/2016.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO.

AGABO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. P R E S E N T E.

Por medio del presente EDICTO, el cual se publicara por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble en controvertido y en el Periódico Oficial en el Estado, así como de la Presidencia Municipal correspondiente y en los Estrados del tribunal, se le hace saber de la radicación del Juicio Agrario citado al rubro, que promueve BARUT JIMÉNEZ HERNÁNDEZ por conducto de su apoderado legal BENJAMIN RAFAEL DÍAZ JIMÉNEZ, quien solicita la adjudicación de los derechos agrarios de su extinta madre RUFINA HERNÁNDEZ SOTO, quien era Ejidataria dentro del núcleo agrario de Santa Teresa, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, así como la cancelación de los certificados parcelarios números 000000219164 y 000000219167, en su lugar se generen nuevos certificados a su nombre, que en subsecuente lo amparen como titular de las parcelas números 859 y 673, lo que se le notifica a efecto de emplazamiento en forma, para que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, y que se celebrara en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 51, sito en Calle Emiliano Zapata número 25, Colonia Centro de la Ciudad de

Iguala de la Independencia, Guerrero, con la advertencia que en dicha diligencia se desahogaran las pruebas, salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas, por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. AGUSTÍN BENÍTEZ FLORES. SECRETARIO DE ACUERDOS. Rúbrica.

2-1



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros.



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA\$	2.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA\$	4.00
DOD TREE PURILEACIONES	
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$. F 60
CADA PALABRA O CIFRA\$	5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS SEIS MESES......\$ 401.00 UN AÑO......\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRAN	IJERO
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	18.40
ATRASADOS\$	28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

20 de Febrero

1890. Rebelión de Ayutla. Ante los abusos de los hacendados y las del propio prefecto porfirista José Pandal, se sublevan en Ayutla, Guerrero, Juan Galeana y Pomposo Morales; atacan las fuerzas locales y en la refriega mueren Pandal y muchos otros rurales.

1905. Se declaran en huelga los obreros de las tabaquerías de Jalapa, Veracruz, en protesta por la explotación de que son objeto por las excesivas jornadas de trabajo y los míseros salarios que reciben.

1913. Protestan a sus cargos los miembros del gabinete del usurpador Huerta.